



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 287 -2019 – GR. APURÍMAC/GG.

Abancay, 05 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 1877-2019-GRAP/06/GG de fecha 23/10/2019, el Informe N°1290-2019. GR. APURIMAC. /06/GG/DRSLTPI de fecha 21/10/2019, el Informe N°192-2019. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTPI. /RPT de fecha 21/10/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54461 VIRGEN DEL CARMEN, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**";

Que, en fecha 21/10/2019 el Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión emite el Informe N° 192 -2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de proyectos de Inversión en función a la Directiva N°003-99-CTAR.APURIMAC/PE, normar sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR Apurímac, solicita la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54461 VIRGEN DEL CARMEN, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**"; por lo que se solicita la conformación de acuerdo al siguiente detalle;

N°	NOMBRE	CARGO
1	Arq. Roly Patilla Torobeo	Presidente (Liquidador Técnico)
2	Cpc. Rosario Maritza Valer	Integrante (Liquidador Financiero)
3	Bach. Ing. Saul Quispe Palomino	Integrante

Que, en fecha 21/10/2019 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1290 -2019. GR. APURIMAC. /06/GG/DRSLTPI, mediante el cual solicita al despacho de la Gerencia General, la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera y la Aprobación vía acto Resolutivo del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N°**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



54461 VIRGEN DEL CARMEN, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"; proponiendo para ello tres profesionales;

Que, en fecha 23/10/2019, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1877-2019-GRAP/06/GG, median te el cual deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de realizar la evaluación, recomendaciones y de encontrarlo favorable, la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que. el presente acto resolutive se emite de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, denominado "**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;

Que, cabe mencionar que: a) **LA RECEPCIÓN**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) **LA LIQUIDACIÓN** de la Obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada con la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/06/2019, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Recepción y liquidación Técnica y Financiera de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 54461 VIRGEN DEL CARMEN, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Arq. Roly Patilla Torobeo	Presidente (Liquidador Técnico)
2	Cpc. Rosario Maritza Valer Quispe	Integrante (Liquidador Financiero)
3	Bach. Ing. Saúl Quispe Palomino	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, **normar sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR Apurímac**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR.APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

287



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los miembros integrante de la comisión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



RAGR/GG.
BCHA/DRAJ.
ESQL/ASIST. LEGAL

